FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTA No 23 **de** DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN **CONTRATO DE** INTERVENTORIA
(Indique en este espacio la clase de contrato)

ETAPA Y/O FASE DEL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS **CUÁL:** **TRAMITES Y APROBACIONES CON ENTIDADES**

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No. **1769-2023**
(Indique el Número de Contrato o Convenio)

TIPO DE CONTRATO CONCURSO DE MÉRITOS **IDU-CMA-SGDU-028-2023**
(Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO B

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CHAPINERO Y SANTAFÉ
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO ASOCIADO 1772-2023
(Indique en este espacio el numero del contrato Asociado.)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** MAYO (Mes) **DE** 2024 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 1.951.634.392,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO INFRAMIM
(Escriba el nombre o razón social del consultor)

INTERVENTOR CONSORCIO INT ESTABILIZACIONES 2023 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901784622-3 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) JAVIER ORTEGA VERA
(Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de interventoría)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	**No.**	1	**DE FECHA**	9/12/2024	**PLAZO**	1 MES + 20 DIAS
	No.	2	**DE FECHA**	7/03/2025	**PLAZO**	17 DIAS
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS					**PLAZO**	2 MESES + 7 DIAS
ADICIONES:						
	No.	1	**DE FECHA**	9/12/2024	**VALOR**	$ 90.000.000,00
	No.	2	**DE FECHA**	7/03/2025	**VALOR**	$ 43.875.300,00
VALOR TOTAL ADICIONES					**VALOR**	$ 133.875.300,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 2.085.509.692,00

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIONES ANTERIORES:

ACTA No.	4	DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA**	26/09/2024	**DÍAS CALENDARIO**	20
ACTA No.	5	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	1	**DE FECHA**	16/10/2024	**DÍAS CALENDARIO**	12
ACTA No.	6	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	2	**DE FECHA**	28/10/2024	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	7	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	3	**DE FECHA**	12/11/2024	**DÍAS CALENDARIO**	13
ACTA No.	8	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.**	4	**DE FECHA**	25/11/2024	**DÍAS CALENDARIO**	7

FORMATO		
ACTA SUSPENSION O AMPLIACION DE SUSPENSION Y REINICIO DE CONTRATO DE CONSULTORIA O DE INTERVENTORIA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DP-16	Diseño de Proyectos	5

ACTA No.	9	DE REINICIO	**No.** 1	**DE FECHA**	2/12/2024	**DÍAS CALENDARIO**	
ACTA No.	12	DE SUSPENSIÓN	**No.** 2	**DE FECHA**	27/01/2025	**DÍAS CALENDARIO**	15
ACTA No.	14	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 1	**DE FECHA**	11/02/2025	**DÍAS CALENDARIO**	13
ACTA No.	15	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 2	**DE FECHA**	21/02/2025	**DÍAS CALENDARIO**	11
ACTA No.	16	DE REINICIO	**No.** 2	**DE FECHA**	7/03/2025	**DÍAS CALENDARIO**	
ACTA No.	18	DE SUSPENSIÓN	**No.** 3	**DE FECHA**	22/04/2025	**DÍAS CALENDARIO**	30
ACTA No.	20	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 1	**DE FECHA**	22/05/2025	**DÍAS CALENDARIO**	33
ACTA No.	21	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 2	**DE FECHA**	24/06/2025	**DÍAS CALENDARIO**	30
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES ANTERIORES:						**DÍAS CALENDARIO**	199
SUSPENSIÓN ACTUAL:							
ACTA No.	23	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**No.** 3	**DE FECHA**	24/07/2025	**DÍAS CALENDARIO**	33
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION ACTUAL						**DÍAS CALENDARIO**	232

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	25/04/2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	27/05/2026
FECHA EN QUE SE SUSPENDE	24/07/2025	**FECHA DE REINICIACIÓN**	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA FASE ACTUAL	27/08/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA ACTUAL**	27/08/2025

Las partes representadas por: JAVIER ENRIQUE TRIANA MORALES
(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan AMPLIAR LA SUSPENSION del contrato de conformidad con el oficio de la interventoría con número de Radicado IDU. NA (Indicar el número de radicado IDU) ____ (Día) de ____ (Mes) de ____ (Año)

4. CAUSAS

Los contratos de obra IDU-1772-2023 y de interventoría IDU-1769-2023, fueron objeto de suspensión mediante actas No. 20 y No. 18 del 22 de abril de 2025, respectivamente. El plazo de la suspensión fue ampliado en 33 días calendario, mediante actas No. 22 y No. 20 del 22 de mayo de 2025, respectivamente.
De manera posterior, mediante actas No. 24 del contrato de obra y No. 21 del contrato de interventoría, ambas suscritas el 24 de junio de 2025, se amplió el plazo de la suspensión en treinta (30) días calendario.

En las actas citadas reposan las causales relacionadas con la suspensión y las ampliaciones de su término, así como el correspondiente avance y seguimiento a dichas causales.
En general, las causales de la suspensión están referidas a trámites en curso ante terceros, para la obtención de permisos o aprobaciones necesarias para la ejecución del proyecto. A la fecha, 24 de julio de 2025, el estado de las causales es el siguiente:

AUTORIDADES AMBIENTALES – Permisos de Ocupación de Cauce

A la fecha no se cuenta con el concepto por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre la jurisdicción para el trámite de los permisos de ocupación de cauce – POC, requeridos en todos los sitios críticos del proyecto, esto teniendo en cuenta la composición de las áreas que ocupan los sitios críticos (rurales y urbanas).

En continuidad con la gestión que se viene adelantando desde el inicio de la Suspensión No.3 de los contratos, se tiene que el 20 de junio de 2025 la SDA solicitó al IDU la entrega de las fichas de manejo ambiental (los impactos ambientales que se desarrollarían en cada jurisdicción), los archivos Shapefile (Coordenadas Magna Sirgas origen único Nacional) y un documento indicativo de la totalidad de las obras y/o actividades a realizar, esto con el fin de presentar la solicitud ante la ANLA para dirimir las competencias respecto a los POC que requiere el IDU para el contrato de obra IDU-1772-2023.
Es así que, a través de correo electrónico del 8 de julio de 2025, desde la Oficina de Gestión Ambiental – OGA del IDU, se remitió a la SDA la información solicitada. No obstante, a la fecha de la presente ampliación de suspensión, no se cuenta con el comunicado con el cual la SDA debe solicitar a la ANLA el concepto en comento.

Por lo anterior, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2025, la OGA del IDU solicitó a la SDA información del estado del trámite y se está a la espera de la respuesta. Así las cosas, a la fecha, no se tiene claridad sobre cuál es la jurisdicción competente para la radicación de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) o de los lineamientos ambientales correspondientes.

PERMISOS PARA TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Mediante oficio INT-ADM-883 radicado IDU No. 202552600643852 del 6 de mayo de 2025, la interventoría presentó con su aval, el resultado de la priorización de sitios críticos a partir de la matriz multicriterio de los ocho (8) sitios críticos. De dicha matriz se obtuvo la priorización de los Sitios Críticos No. 05, 33, 36 y 37.
Sitio Crítico No. 05 - CAR: Mediante AUTO DRBC No. 01256000570 de 5 JUN. 2025, la CAR dio apertura al expediente y el 9 de julio de 2025 se realizó la visita de campo para la verificación del estado del individuo arbóreo objeto de la solicitud. Dicha visita contó con el acompañamiento del funcionario de la CAR y actualmente se está a la espera del pronunciamiento de la CAR y la correspondiente autorización del tratamiento silvicultural.

Sitio Crítico No. 33 - CAR: Mediante oficio OGA 202517500750041 del 11 de julio de 2025, se solicitó a la CAR la autorización para el aprovechamiento forestal de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) árboles localizados en el Sitio Crítico No. 33. El día 15 de julio de 2025 la CAR compartió el consecutivo de radicado No. 20251078192.
Sitios Crítico No. 33, 36 y 37 - SDA: Mediante comunicado INT-ADM-959 radicado IDU No. 202552601028482 del 18 de Julio de 2025, se presentaron al IDU los documentos ajustados para el trámite ante la SDA. Actualmente los documentos se encuentran en revisión de la OGA del IDU, área que debe validar que cumpla con los requisitos para presentar la solicitud de aprovechamiento forestal a la SDA.
Sitio Crítico 34- CAR: No se encuentra priorizado para ejecución. Cuenta con concepto de recibo del IDU bajo el consecutivo OGA 202517500716331 del 07 de Julio de 2025.

MINISTERIO DE CULTURA

El trámite ante el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el Proyecto de intervención de espacio público localizado en la zona de influencia del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera (avenida Circunvalar entre DG. 38 y DG. 39) Sitio Crítico No.05, consiste en la solicitud de autorización para la intervención en modalidad de obra nueva en el área de influencia del PEMP Hacienda la Conejera.
Mediante correo electrónico del 28 de abril de 2025 del Ministerio de Culturas de las Artes y los Saberes, informó al contratista CONSORCIO INFRAMIM las observaciones al Proyecto de intervención en comento, de las cuales a la fecha persiste la siguiente:

- Aportar la autorización del tratamiento silvicultural del individuo arbóreo localizado en el Sitio Crítico 5, autorización que es competencia de la CAR.

El estado del trámite para la obtención de dicha autorización en la CAR, ya se expuso en la presente acta: Toda vez que el 9 de julio de 2025 se surtió la visita por parte de la CAR al árbol objeto de la solicitud, actualmente se está a la espera del pronunciamiento de esa Entidad.

IDIGER

Posterior a la visita del 9 de abril de 2025 por parte del IDIGER a los sitios críticos objeto del contrato IDU-1772-2023, no se cuenta con el pronunciamiento de esa entidad, en relación con el informe técnico y concepto de riesgo.

En actualización de la gestión que se registra para procurar la obtención del pronunciamiento del IDIGER, por ser la entidad coordinadora del SDGR-CC, el cual se refiere al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, se tiene lo siguiente:

- Oficio consecutivo IDIGER No. 2025EE11402 del 26 de junio de 2025: respuesta al oficio OP-C-IDU-1772-2023-790, radicado con el consecutivo IDIGER 20250627 del 4 de junio de 2025 por el CONSORCIO INFRAMIM para solicitar mediante derecho de petición, la emisión de los conceptos técnicos de declaración de emergencia para la intervención prioritaria de los sitios críticos. En su respuesta, el IDIGER afirma que no tiene la competencia para la emitir conceptos técnicos de declaración de emergencia.
- Oficio DTDP 202532500675151 del 24 de junio de 2025: Sin respuesta por parte del IDIGER.

La gestión con el IDIGER tiene como propósito reportar las condiciones de los sitios inestables objeto del contrato IDU-1772-2023 y obtener los conceptos aplicables para la gestión de acuerdo con el nivel de riesgo de cada uno de ellos.

EAAB SA ESP

Mediante comunicado de la EAAB consecutivo No. 3050001-S-2025-198079 y memorando interno No. 25510-2025-00751, radicado en el IDU con No. 202552600975812 del 9 de julio de 2025, se recibieron las observaciones a los diseños presentados mediante oficio STED 202523600423031 del 22 de abril de 2025.

El desarrollo de los ajustes y precisiones requeridos por la EAAB SA ESP, están en poder del proyecto.

En el siguiente link se encuentran los soportes de la información aquí incluida:

https://drive.google.com/open?id=138rTXVR64ZXhj4NsZpGKjEqp2wxfHkLx&usp=drive_fs

CONCLUSION

Visto lo anterior, y acuerdo con la trazabilidad señalada estos trámites resultan indispensables para avanzar en la implementación de las soluciones constructivas orientadas a mitigar los riesgos de inestabilidad detectados durante la Fase de Estudios y Diseños.

Por lo anterior, las partes acuerdan la ampliación No. 03 a la suspensión No.3 por un término de 33 días calendario, con el fin de contar con un tiempo prudente para obtener las respuestas y los conceptos citados en las causales de la presente suspensión.

Teniendo en cuenta, que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría IDU-1769-2023, Parágrafo 12 de la CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-, este es coligado al Contrato objeto de vigilancia y control, le es aplicable el mismo término de suspensión del Contrato de Obra IDU 1772-2023.

Esta medida excepcional se adopta considerando que, el IDU ha orientado siempre la ejecución de sus proyectos hacia el cumplimiento de su misión institucional: “Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna”. Lo anterior con el objetivo de ofrecer a los habitantes del Distrito Capital un entorno vital en condiciones óptimas de dignidad y seguridad vial.

Por esta razón, y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la entidad debe hacer uso de todos los mecanismos legales disponibles, entre ellos, la figura de suspensión del plazo de ejecución contractual, con el fin de superar las causas anteriormente expuestas y de esta forma garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

La solicitud de ampliación de suspensión en los términos propuestos por el contratista de obra y avalados por la interventoría, no contraviene el orden público ni las buenas costumbres. Además, permite salvaguardar la relación contractual, procurar la satisfacción del interés general y continuar con la normal ejecución del Contrato IDU-1772-2023. En consecuencia, se acuerda que dicha suspensión se extenderá por treinta y tres (33) días calendario, contados a partir del 24 de julio de 2025 y hasta el 25 de agosto de 2025, con fecha de reinicio el 26 de agosto de 2025. La cual no generará costos para las partes.

5. OBSERVACIONES

1. La presente suspensión cesará una vez se superen las causas que la motivan o se cumpla el término establecido, lo que primero ocurra, caso en el cual se procederá a su reinicio.
2. Independientemente de las causales que dieron origen a la presente suspensión, el plazo fue establecido a voluntad de las partes del presente contrato, por lo cual para todos los efectos se reiniciará una vez cumplido el tiempo indicado en la presente acta sin lugar a suscribir un acta adicional de reinicio. En caso de requerir una ampliación en el plazo de cesación de actividades podría efectuarse únicamente mediante la firma de documento adicional que indique nuevo plazo de suspensión de actividades.
3. Cabe resaltar que si el contratista de obra o la interventoría realizan actividades en este tiempo, lo hacen por su cuenta y riesgo y no podrán ser objeto de reclamación o reconocimiento económico, bajo ningún concepto, ni por actividad adicional ni por mayor permanencia.
4. Con la suscripción de la presente suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.

5. El Contratista se compromete a ampliar los plazos del amparo de garantía única en las condiciones establecidas en el contrato.
6. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
7. Dadas las causas que generaron la presente suspensión el IDU manifiesta que no no causará reconocimiento adicional ni para el contratista de obra, ni para la interventoría.
8. Durante el plazo de la suspensión las partes podrán realizar las mesas de trabajo necesarias (Técnicas, jurídicas y contractuales) para revisar y analizar los temas que dieron pie a la presente suspensión en la Etapa de Estudios y Diseños.

El Contratista se compromete a terminar el objeto contratado una vez se reinicie el plazo de ejecución, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones/obligaciones desarrolladas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTICUATRO (Día en letras) 24 (Día en números) días del mes de JULIO (Mes en que se firma el acta) de 2025 (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) NA
Representante Legal del Consultor

(Firma)
(Nombre) JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ
Representante Legal del Interventor

(Firma)
(Nombre) BELLA ESMERALDA RAMOS FUENTES
Profesionales de Apoyo a la Supervisión del IDU

(Firma) N.A
(Nombre) N.A
Profesionales de Apoyo a la Supervisión del IDU

(Firma)
(Nombre) CLAUDIA DENISSE ANGARITA PICON
Profesional de Apoyo Legal de la Supervisión, que revisa

(Firma)
(Nombre) MARIA LORENA CUELLAR CRUZ
Profesional de Apoyo Legal del Ordenador del Gasto, que revisa

(Firma)
(Nombre) EDISON VELEZ JARAMILLO
Profesional de Apoyo Financiero, que revisa

(Firma)
(Nombre) ANGELA MARIA JAIMES NIÑO
Supervisor(a) del Contrato IDU

Subdirector(a) Técnico (a) de Seguimiento a Estudios y Diseños

(Firma)
(Nombre) JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL
Ordenador(a) del Gasto
Subdirector(a) General de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General o Director(a) Técnico(a) en caso de ser el(la) ordenador(a) de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.